

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

13959 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-553/2012) por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de Contratos Predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia para 2013.

Complementariamente a las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores y profesorado que los Ministerios competentes, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos públicos vienen desarrollando, la Universidad de Murcia, en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M. (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004), cumplidos los trámites pertinentes y con la cofinanciación del Banco Santander, publica una convocatoria del programa de Contratos Predoctorales (FPU) para 2013.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores, siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación de 25 de julio de 2012, y a propuesta del Vicerrector de Investigación e Internacionalización, el Consejo de Gobierno reunido el día 27 de julio de 2012 aprueba la convocatoria de Contratos Predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia para 2013, dentro de su Plan Propio y se planifica un programa de formación completo, tras la publicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Esta convocatoria para 2013 establece un número determinado de contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral para quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, graduados universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente, todos ellos por la Universidad de Murcia y que hayan sido admitidos en un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M. y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Universidad de Murcia para el ejercicio de 2013 y posteriores.

En consecuencia Resuelvo:

1. Hacer pública la convocatoria de Contratos Predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva para 2013.

2. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 - Decreto de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954.
 - Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 - Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 29 de enero de 2009.
 - Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2011.

3 Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4 Asimismo, corresponde al Rector de la Universidad de Murcia, la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2012 y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5 La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página web del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/investigacion>). Los documentos que hayan aportado los solicitantes desestimados podrán ser recuperados en el plazo de tres meses a partir de la notificación. Transcurrido este plazo y una vez que hubieran alcanzado firmeza las resoluciones de concesión o denegación, serán destruidas las solicitudes y la documentación unida a ellas.

6 Los contratos a los que se refiere esta convocatoria, se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2013 y posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 64411.002B y se justificará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

7 Régimen disciplinario:

7.1. Para renovar un contrato, siempre con el límite máximo de cuatro años o seis años, para personas con discapacidad, se han de mantener las condiciones establecidas para ser beneficiario del Programa con arreglo al apartado 2 de esta resolución.

7.2. Los contratados quedarán sujetos al régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de 29 de enero de 2009. En su condición de estudiantes de doctorado de la Universidad de Murcia, quedan, así mismo, sujetos al régimen disciplinario regido por el Reglamento de Disciplina Académica, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

7.3. Se podrá acordar, en su caso, la resolución del contrato, sin perjuicio de otras causas previstas en las normas aplicables, por incumplimiento esencial de obligaciones, por razones de incompatibilidad, por ocultación o falseamiento de datos o por pérdida de la condición de doctorando de la Universidad de Murcia.

8 Recurso:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Todo lo cual tengo a bien en disponer

Murcia, 24 de septiembre de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Bases de la convocatoria

La concesión de los contratos al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

I Objetivo de la convocatoria y número de contratos:

a) Incrementar el número del personal investigador predoctoral en formación, promoviendo la realización y defensa de la tesis doctoral, en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en los estatutos de la Universidad de Murcia. Este programa es complementario a las acciones de formación de investigadores y profesorado promocionadas por el MEC, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos públicos.

b) Asimismo es objeto de la presente convocatoria la renovación para el ejercicio 2013 de las ayudas obtenidas al amparo de las convocatorias de Becas-Contrato Predoctorales de la Universidad de Murcia de años anteriores, a la que esta viene a sustituir tras la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

c) El número de Contratos de nueva adjudicación será de 6 para el año 2013.

II Beneficiarios:

a) Podrán ser contratados con cargo a este Programa quienes, en la fecha de resolución de la convocatoria, estén en posesión del título, por la Universidad de Murcia, de:

- Licenciado o ingeniero que hayan sido admitidos a un programa de doctorado de la Universidad de Murcia.

- Graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario por la Universidad de Murcia, o equivalente, que que hayan sido admitidos a un programa de doctorado de la Universidad de Murcia.

- Diplomado que estén en posesión de dos másteres, que hayan sido admitidos a un programa de doctorado de la Universidad de Murcia.

Dicho personal tendrá la consideración de personal investigador en formación.

b) En su condición de doctorando, matriculado en programa de doctorado, el contratado tendrá, así mismo, la consideración de estudiante de la Universidad de Murcia. Será requisito de vigencia de la relación contractual el mantenimiento de la condición de doctorando de la Universidad de Murcia.

c) La fecha de fin de estudios que den acceso a la ayuda debe ser posterior a 1 de enero de 2010, excepto para aquellos licenciados que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título de MIR, FIR, QIR, BIR o PIR, en cuyo caso podrá ser posterior al 1 de enero de 2006.

La fecha de fin de estudios podrá ser posterior al 1 de enero de 2006 si los solicitantes acreditan haber dedicado este tiempo a la atención y cuidado de hijos menores de cinco años entre el 1 de enero de 2006 y el 1 de enero de 2010.

III Requisitos de los Directores de investigación.

a) Podrá ser Director o Directora de la investigación cualquier Doctor o Doctora que forme parte del personal docente universitario con vinculación permanente o contractual a la Universidad de Murcia y adscrito o adscrita al área de conocimiento propia del proyecto de trabajo. En el caso de vinculación contractual inferior a cuarenta y ocho meses a partir del 1 de enero de 2013, será obligatoria la colaboración de un codirector o codirectora que reúna tales requisitos. Solo en este último caso podrá existir la figura del codirector o codirectora.

b) Será requisito imprescindible su participación, en el momento de la solicitud, en proyectos de investigación financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, por el Plan Nacional o por el Plan Regional, que den soporte a las investigaciones del beneficiario y que se encuentren registrados en el Área de Investigación y Transferencia Tecnológica del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia antes de la fecha de cierre de esta convocatoria.

Asimismo, en el marco del Campus Mare Nostrum, será igualmente válida la participación en los tipos de proyectos descritos en el párrafo anterior, que se encuentren registrados en la Universidad Politécnica de Cartagena. En este segundo caso, será necesario además haber participado en, al menos, un proyecto de investigación adscrito a la Universidad de Murcia de los antes citados.

c) El Departamento Universitario en el que se desarrollará la actividad investigadora será aquel al que esté adscrito el director o la directora de investigación.

d) Ningún Doctor o Doctora podrá avalar, ya sea como director, directora o codirector, codirectora, en el caso excepcional recogido en el apartado III a), más de una solicitud en la presente convocatoria.

e) En el caso excepcional de que se plantee un cambio de Director o Directora o Codirector o Codirectora, se solicitará motivadamente por el beneficiario al Vicerrector de Investigación e Internacionalización. En todo caso el Director o Directora o Codirector o Codirectora propuesto deberá tener necesariamente la misma o superior puntuación, según el Baremo B, que el Director o Directora o Codirector o Codirectora que avaló la solicitud original y deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

IV Características y duración de los contratos.

a) El contrato será de duración determinada y con dedicación a tiempo completo. La duración del contrato será de un año, prorrogable por períodos anuales, previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, así como el informe favorable de la Comisión de Investigación a la solicitud de renovación. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.

b) No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad Doctoral.

c) Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

d) Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

e) La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60% durante el tercer año y al 75% durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

f) Los beneficiarios de este Programa que se encuentren en su tercer o cuarto año de disfrute podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos en tareas docentes en un departamento de la Universidad de Murcia, previa conformidad del director o de la directora de investigación y del director o de la directora del correspondiente departamento universitario, con el límite máximo de sesenta horas al año. A tal fin, se deberá solicitar autorización previa del Vicerrector de Profesorado y Formación, en la que se especifique el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas. El departamento universitario extenderá certificado de la docencia impartida por el beneficiario al término de su

realización a efectos de ulteriores convocatorias. Todo ello de conformidad con las normas que la Universidad de Murcia establezca a estos efectos.

V Formalización de solicitudes.

a) Las solicitudes se realizarán por vía telemática a través de la aplicación establecida al efecto en la página web del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/investigacion>), en la que se exigirá conformidad del Director o Directora de Investigación vía Aplicación PÁGINAv2 y una descripción de objetivos, metodología y cronograma de la actividad a desarrollar por el solicitante. La presentación de solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y sus correspondientes bases.

b) El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto durante veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

VI Selección de candidatos.

a) La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Investigación que efectuara propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación e Internacionalización para su elevación al Rector. Para ello, sólo se considerará la documentación aportada en la solicitud. Los méritos alegados que no se justifiquen no serán puntuados, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente la Comisión de Investigación se basará en el curriculum del solicitante según el siguiente baremo:

1.-Valoración del expediente académico ponderado del candidato y de su currículum, de acuerdo con el BAREMO A que se adjunta, por el que puede obtenerse un máximo de 17 puntos.

(El cálculo de la nota media del expediente académico ponderado se hallará exclusivamente teniendo en cuenta la titulación de diplomatura, licenciatura, ingeniero o grado que den acceso a este programa, sin tener en cuenta la de el/ los máster correspondientes)

2.-El cálculo del coeficiente de ponderación, para cada titulación, que será publicado como anexo a esta convocatoria, se efectuará de la siguiente manera:

$$C = A/B \text{ siendo}$$

A = Mínima de las medias de todas las titulaciones del curso 2011-2012 x 1,25

B = Media Específica de cada Licenciatura o Diplomatura. A efectos de cálculo de las notas medias de cada titulación, se considerarán los tres últimos cursos académicos.

3.-Valoración de la capacidad investigadora del Director o Directora del trabajo aplicando el BAREMO B que se adjunta, por el que puede obtenerse un máximo de 9 puntos.

c) Se valorarán aquellos proyectos en los que el/a Director/a haya obtenido financiación mediante Programas de Investigación del Plan Nacional de I+D del Ministerio de Educación y Ciencia u otro Ministerio, del Programa Marco de I+D de la Unión Europea y/o de programas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

BAREMO A:

		Valores
a)	Expediente Académico Ponderado de los estudios que le den acceso.	<u>(máx. 12,50 puntos)</u>
b)	Otros méritos del solicitante	<u>(máx. 3,5 puntos)</u>
	Se valorarán de acuerdo con las siguientes puntuaciones:	
	1. Premio extraordinario de licenciatura de la Universidad de Murcia	0,75 puntos
	2. Premio nacional de terminación de estudios	1º Puesto: 1 puntos 2º Puesto: 0,75 puntos 3º Puesto: 0,5 puntos
	3. Beca de colaboración del MEC	0,5 puntos
	4. Ayudas de Incorporación a la Investigación de la UMU	0,5 puntos
	5. Artículos publicados: (con ISSN o DOI) - en revistas recogidas en repertorios internacionales (JCR, SCImago, ERIH) (0,1 por artículo) - en revistas recogidas en repertorios nacionales (0,05 por artículo)	máx. 0,8 puntos
	6. Comunicaciones a congresos/pósters: (no se considerará como mérito adicional cualquier publicación resultante de estas comunicaciones) - internacionales (0,05 por comunicación) - nacionales (0,025 por comunicación)	máx. 0,2 puntos
	7. Patentes	0,05 puntos por patente
c)	Otros méritos relevantes (*)	máx. 1 punto
	* Tesina de Licenciatura (no trabajo fin de carrera)	0,5 puntos
	* Becas de colaboración con cargo a Proyectos, Contratos del artº 83 de la LOU y Convenios de Investigación	0,25 punto/año máx. 0,5 puntos
	* Alumno interno (0,125/año)	máx. 0,25 puntos
	* Becas en el extranjero (SOCRATES, ERASMUS, ISEP, ILA)	0,0417/trimestre
	* Otra licenciatura (No se tendrá en cuenta el título de Graduado)	0,5
	* Máster Oficial	0,25 puntos
	Certificación oficial en idiomas extranjeros distinto de la Titulación (Ver tabla anexa) B1: 0,05 puntos B2: 0,1 puntos B3: 0,5 puntos	máx. 0,25 puntos

BAREMO B:

1.-	Publicaciones de investigación en los últimos 6 años: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos que consten en PÁGINA	(máx. 4 puntos)
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de posición en el Área y de autores)	
	a) Por cada trabajo de investigación original en revistas científicas internacionales o nacionales	
	* Revistas recogidas en repertorios internacionales ⁽¹⁾	Primer tercio: 0,4 puntos Segundo tercio: 0,25 puntos Tercer tercio: 0,15 puntos
	Otras Revistas	0,025 puntos/artículo
	b) Por cada libro completo	1,25 puntos
	c) Por cada capítulo.	0,125 puntos, hasta máx.0,2 puntos/libro
	<i>Para cada publicación, de los apartados b) y c) se aplicará el siguiente factor según el número de autores:</i>	<i>1 autor X1,5 2 o 3 autores X1,25 4 o más autores X1</i>
2	Participación en proyectos de investigación, contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación. Registro y explotación de patentes.	(máx. 4 puntos)
	Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA	
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal y de Convocatorias Internacionales).	
	* Por cada proyecto con duración de 3 años o más	0,6 puntos/año
	* Por cada proyecto con duración superior o igual a 1 y menor de 3 años	0,3 punto/año
	<i>Para cada proyecto donde se haya sido investigador principal</i>	<i>X 2</i>
	<i>Para cada proyecto obtenido en convocatorias competitivas internacionales.</i>	<i>X 5</i>

Participación en contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación financiados por la administración o la empresa privada durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA	
IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal).	
* Por cada proyecto con duración de 3 años o más	0,5 puntos/año
* Por cada proyecto con duración superior o igual a 1 y menor de 3 años	0,25 punto/año
<i>Para cada proyecto donde se haya sido investigador principal</i>	X 2
Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado que consten en PÁGINA	
* Por cada patente nacional o programa registrado	0,0625 puntos
* Por cada patente internacional o programa registrado	0,125 puntos
* Por cada licencia de explotación de patente o programa	0,25 puntos

3.- Por dirección de Tesis Doctorales en los últimos 5 años que consten en PÁGINA	<u>(máx. 0,75 puntos)</u>
* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario y Mención Europea	0,75 puntos
* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario	0,5 puntos
* Por cada Tesis Doctoral dirigida con mención de Doctorado Europeo	0,5 puntos
* Por cada Tesis Doctoral dirigida sin mención de Doctorado Europeo o Premio Extraordinario	0,25 puntos

4.- Por participación como profesor en Programas Oficiales de Postgrado o Doctorados con Mención de Calidad de la UMU	<u>(máx. 0,25 puntos)</u>
--	----------------------------------

¹ Revistas recogidas en repertorios internacionales

Para las áreas incluidas en Ciencias de la Salud, Experimentales, Económicas, Matemáticas, Ingenierías Técnicas, Ciencias Sociales y Políticas.

Si la revista esta recogida en el "Subject Category Listing" del "Journal Citation Reports".

Para las áreas incluidas en Filosofía, Filología y Lingüística.

En la valoración de los trabajos se aceptará como criterio de calidad la publicación del artículo en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en las siguientes bases se considerará como una referencia de calidad:

o Philosopher's Index, o Répertoire Bibliographique, o FRANCIS, o Internacional Bibliography of the Social Sciences (IBSS),

o Internacional Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ),

o Bibliography Linguistique/Linguistic Bibliography (BL),
o Art and Humanities Citation Index y Social Science
Citation Index.

**Para las áreas incluidas en Ciencias Jurídicas y Jurisprudencia a
excepción de Ciencias Políticas**

En la valoración de los trabajos se considerará como indicio de calidad las publicaciones en revistas recogidas en el "Journal Citation Reports".

Para las áreas de Historia y Arte.

En la valoración de los trabajos se aceptará como criterio de calidad la publicación del artículo en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en las siguientes bases se considerará como una referencia de calidad:

o FRANCIS, o Internacional Bibliography of the Social Sciences (IBSS), o Historical Abstracts,
o Internacional Medieval Bibliography,

o Arts and Humanities Citation Index, y Social Science Citation Index, ERIH, SCIMAGO
Journal Rank.

o Bibliography of the History of Arts (RLG),

o Index Islamicus, RIMLS Abstract of Music Literature)

VII Resolución y notificación.

a) La Propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y la página web del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia durante 10 días naturales; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, vía Aplicación Páginav2, las cuales en unión a la propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevada por el Vicerrector de Investigación e Internacionalización al Rector, para su resolución definitiva en la que se hará constar los adjudicatarios y suplentes, así como las solicitudes denegadas con indicación expresa de los motivos de denegación, de conformidad con lo establecido en el art.º 54 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta resolución será igualmente publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/investigacion>) y en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

b) La resolución definitiva fijará plazo para que el aspirante seleccionado comparezca ante el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, para acreditar documentalmente los extremos que, en su caso, pudieran ser requeridos con arreglo a la convocatoria y para suscribir el contrato.

VIII Bajas y sustituciones

Solo en el caso de las bajas de nueva adjudicación que se pudieran producir por no poder suscribir finalmente el contrato con el aspirante seleccionado, podrán ser sustituidas, por candidatos suplentes a los que se hace referencia en la base VII de la convocatoria.

IX Obligaciones del beneficiario.

a) Los beneficiarios tienen la obligación de incorporarse a la actividad de investigación en la fecha o en el plazo que hubieran sido señalados en la resolución de concesión. Se estimará la falta de incorporación como renuncia al contrato.

b) Durante el mes de noviembre de cada año, deberán presentar una memoria de un máximo de 1000 palabras, sobre el desarrollo de la investigación, así como una memoria final, en un plazo no superior a cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de finalización del contrato, que acredite el grado de aprovechamiento formativo, además del Curriculum Vitae actualizado. En estas memorias necesariamente deberá figurar un informe del Director o Directora de Investigación.

c) Para la elaboración de dichas memorias se utilizarán los modelos formalizados disponibles en la página web del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/ugi/rrhh.php?opc=um&seccion=becascontratospredoc#becascontratospredoc>)

d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y pagos a la Seguridad Social.

e) Las renunciaciones deberán ser comunicadas con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad.

X Renovación de las ayudas concedidas al amparo de la convocatoria de las becas-contratos predoctorales de la Universidad de Murcia para 2012.

La renovación de las ayudas de la convocatoria de Becas-Contratos Predoctorales de la Universidad de Murcia para 2012, se realizará de conformidad con las siguientes indicaciones:

a) La solicitud de renovación del contrato se llevará a cabo durante el mes de noviembre de 2012 y se formalizará en el impreso normalizado establecido al efecto acompañado de la documentación a que se hace referencia en la base IX b) de esta convocatoria.

b) El Vicerrector de Investigación e Internacionalización, elevará la propuesta de resolución de la Comisión de Investigación al Rector, que resolverá según las disponibilidades presupuestarias y en atención a aprovechamiento demostrado por el beneficiario, pudiendo solicitar información adicional para tener certeza de éste.

c) Las becas-contrato predoctorales de la Universidad de Murcia para 2012, que queden renovadas para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.

**ANEXO I. Coeficientes de Ponderación. Convocatoria Contratos
Predoctorales FPU de la Universidad de Murcia para 2013**

TITULACIÓN	NOTA MEDIA TRES ÚLTIMOS CURSOS	COEFICIENTE
DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACION	1,644	0,983
DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	1,381	1,170
DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	1,751	0,923
DIPLOMADO EN ENFERMERÍA	1,717	0,941
DIPLOMADO EN ENFERMERÍA (E.U. ADSCR. C.A.)	1,699	0,951
DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA	1,679	0,962
DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,562	1,035
DIPLOMADO EN LOGOPEDIA	1,800	0,898
DIPLOMADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	1,438	1,124
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	1,417	1,140
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (CARTAGENA)	1,578	1,024
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	1,569	1,030
DIPLOMADO EN TURISMO	1,293	1,250
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	1,734	0,932
GRADO EN CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA	1,771	0,912
GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	2,556	0,632
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	2,200	0,735
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA (CARTAGENA)	2,857	0,566
GRADO EN ENFERMERÍA (CARTAGENA)	2,620	0,617
GRADO EN ENFERMERIA (MURCIA)	2,493	0,648
GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	1,859	0,869
GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA	2,339	0,691
GRADO EN OPTICA Y OPTOMETRIA	2,273	0,711
GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (CARTAGENA)	2,124	0,761
GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (MURCIA)	1,665	0,971
GRADO EN TRABAJO SOCIAL	2,818	0,573
GRADO EN TURISMO	1,851	0,873
INGENIERO EN INFORMÁTICA	1,848	0,874
INGENIERO QUÍMICO	1,661	0,973
INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN	1,403	1,152
INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS	1,537	1,051
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	1,688	0,957
LICENCIADO EN BELLAS ARTES	2,008	0,805
LICENCIADO EN BIOLOGÍA	1,613	1,002



LICENCIADO EN BIOQUÍMICA	1,953	0,827
LICENCIADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	1,812	0,892
LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	1,576	1,025
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	1,915	0,844
LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO	1,604	1,007
LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO (CARTAGENA)	1,867	0,866
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN	1,865	0,866
LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA	1,551	1,042
LICENCIADO EN DERECHO	1,742	0,928
LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN	1,963	0,823
LICENCIADO EN ECONOMÍA	1,641	0,985
LICENCIADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	2,325	0,695
LICENCIADO EN FILOLOGÍA FRANCESA	2,105	0,768
LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA	2,009	0,804
LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA	1,734	0,932
LICENCIADO EN FILOSOFÍA	2,191	0,738
LICENCIADO EN FÍSICA	2,022	0,799
LICENCIADO EN GEOGRAFÍA	1,922	0,841
LICENCIADO EN HISTORIA	1,899	0,851
LICENCIADO EN HISTORIA DEL ARTE	1,998	0,809
LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS DE MERCADO	1,756	0,920
LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	1,689	0,957
LICENCIADO EN MEDICINA	1,769	0,914
LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA	1,665	0,971
LICENCIADO EN PEDAGOGÍA	1,691	0,956
LICENCIADO EN PERIODISMO	1,924	0,840
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	1,617	0,999
LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA	1,848	0,874
LICENCIADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	1,817	0,889
LICENCIADO EN QUÍMICA	1,690	0,956
LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA	1,763	0,917
LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. (FRANCÉS)	1,910	0,846
LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. (INGLÉS)	2,131	0,758
LICENCIADO EN VETERINARIA	1,662	0,972
MAESTRO. ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA	1,844	0,876
MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL	1,791	0,902
MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA	1,912	0,845
MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INFANTIL	1,931	0,837
MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN MUSICAL	1,835	0,881
MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PRIMARIA	1,817	0,889

ANEXO II. Certificación Oficial en Idiomas Extranjeros distintos de la Titulación. Convocatoria Contratos Predoctorales FPU de la Universidad de Murcia para 2013

FRANCÉS

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (1988)	3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR
CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PEDAGOGIQUES	DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE B1 (DELF B1)	DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE B2 (DELF B2)
CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PEDAGOGIQUES TEST DE CONNAISSANCE DE FRANÇAIS	TCF NIVEAU 3 (B1) 300-399 pts.	TCF NIVEAU 4 (B1) 400-499 pts.
ALLIANCE FRANÇAISE	CERTIFICAT D'ÉTUDES EN FRANÇAIS PRATIQUE 2 (CEEP 2)	DIPLÔME DE LANGUE FRANÇAISE (DLF)
CH. DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE TEST D'ÉVALUATION DE FRANÇAIS	TEF 3: 361-540 pts.	TEF 4: 541-698

ALEMÁN

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (1988)	3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR
DEUTSCHE SPRACHPRÜFUNG FÜR DES HOCHSCHULZUGANG (DSH)		DSH-1
DEUTSCHES SPRACHDIPLOM DER KULTURMINISTERKONFERENZ (DSD)	DSD I	
GOETHE-INSTITUT	ZERTIFIKAT DEUTSCH (ZD) ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR JUGENDLICHE (ZD)	GOETHE-ZERTIFIKAT B2 ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR DEN BERJ (ZdFB)
ÖSTERREICHISCHES SPRACHDIPLOM DEUTSCH (ÖSD)	B1 ZERTIFIKAT DEUTSCH (ZD) B1 ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR JUGENDLICHE (ZDj)	

ITALIANO

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (1988)	3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR
CERTIFICATO DI CONOSCENZA DELLA LINGUA ITALIANA (CELI)	CELI 2	CELI 3
CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COME LINGUA STRANIERA (CILS)	CILS Uno B1	CILS Due B2
ACCADÉMIA ITALIANA DI LINGUA (AIL)	DILI I/ DILC	DILI II
PROGETTO LINGUA ITALIANA DANTE ALIGHIERI (PLIDA)	PLIDA B1	PLIDA B2

OTROS IDIOMAS

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
PORTUGUÉS: INSTITUTO CAMOES Y UNIVERSIDAD DE LISBOA	DIPLOMA ELEMENTAR DE PORTUGUÉS LINGUA ESTRANGEIRA (DEPLE)	DIPLOMA INTERMEDIO DE PORTUGUÉS LINGUA ESTRANGEIRA (DEPLE)
GRIEGO: CENTRE FOR THE GREEK LANGUAGE- CERTIFICATE OF AATTAINMENT IN MODREN GREEK	LEVEL B'	LEVEL C'
GRIEGO: VEVEOSI ELLIOMTHEIAS	ELEMENTAL	VANTAGE
RUSO: INSTITUTO PUSHKIN DE MOSCU	DIPLOMA DE CUATRO AÑOS	
CHINO: HANYU SHUIPING KAOSHI (HSK)	HSK 3	HSK 4

INGLÉS

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (1988)	3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR
CAMBRIDGE:GENERAL ENGLISH EXAMS	PRELIMINARY ENGLISH TEST (PET)	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)
CAMBRIDGE: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)	BEC 1: Preliminary	BEC 2 : Vantage
CAMBRIDGE:INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)		ICFF Vantage
CAMBRIDGE:INTERNATIONAL LEGAL CERTIFICATE ENGLISH (ILEC)		ILEC Vantage
CAMBRIDGE:INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	3,5-4,5	5.0-6.0
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE-INTERNET BASED (TOEFL iBT)	57-86	87-109
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE-COMPUTER BASED (TOEFL CBT)	137+	
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE-PAPER BASED (TOEFL PBT)	457+	
TRINITY COLLEGE:INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)	ISE I	ISE II
LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)	LEVEL 2	LEVEL 3
UNIVERSIDAD DE MICHIGAN		CERTIFICAT OF COMPETENCY IN ENGLISH
CÁMARA DE COMERCIO LONDRES	ENGLISH FOR TOURISM/ JETST ESOL B1/ELSA B1	